

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**11720** *REAL DECRETO 675/2007, de 25 de mayo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Abderrahman Ait Khamouch.*

A propuesta del Ministro de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Abderrahman Ait Khamouch y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de mayo de 2007.

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Abderrahman Ait Khamouch, con vecindad civil catalana.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 25 de mayo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**11721** *REAL DECRETO 676/2007, de 25 de mayo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Ayad Lamdassem.*

A propuesta del Ministro de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Ayad Lamdassem y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de mayo de 2007.

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Ayad Lamdassem, con vecindad civil catalana.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 25 de mayo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**11722** *ORDEN JUS/1723/2007, de 23 de mayo, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Quirós, a favor de don Isidoro Alejandro Millán Mon.*

Visto lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España y por la Subsecretaría de este Departamento y de acuerdo con el Consejo de Estado, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Quirós, a favor de don Isidoro Alejandro Millán Mon, por fallecimiento de su tío, don Isidoro Millán González-Pardo.

Madrid, 23 de mayo de 2007.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

**11723** *ORDEN JUS/1724/2007, de 23 de mayo, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Constancia Real, a favor de doña Purificación-Pilar Lizasoain Sasera.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Constancia Real, a favor de doña Purificación-Pilar Lizasoain Sasera, por fallecimiento de su madre, doña María Josefa Sasera y Cabeza de Vaca.

Madrid, 23 de mayo de 2007.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

**11724** *ORDEN JUS/1725/2007, de 23 de mayo, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Monreal, con Grandeza de España, a favor de don Juan Manuel de Santisteban y Ruiz.*

Visto lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España y por la Subsecretaría de este Departamento y de acuerdo con el Consejo de Estado, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Monreal, con Grandeza de España, a favor de don Juan Manuel de Santisteban y Ruiz, por fallecimiento de su padre, don Juan Manuel de Santisteban y Bernaldo de Quirós.

Madrid, 23 de mayo de 2007.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**11725** *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de fondos de pensiones, a Ibercaja Colectivos 7, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 5 de febrero de 2007, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Ibercaja Colectivos 7, Fondo de Pensiones, promovido por Ibercaja Pensión, S.A. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Ibercaja Pensión, S.A. (G0079) como gestora y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja) (D0018), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 22 de marzo de 2007, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Ibercaja Colectivos 7, Fondo de Pensiones en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1, a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de mayo de 2007.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

**11726** *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de fondos de pensiones a Penedés Pensió 6, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 9 de marzo de 2007 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Penedés Pensió 6, Fondo de Pensiones, promovido por CEP Pensiones, S.A. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por

el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo CEP Pensiones, S.A. (G0086) como gestora y Caixa D'estalvis del Penedes (D0060), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 13 de abril de 2007, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Penedés Pensió 6, Fondo de Pensiones en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1.a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de mayo de 2007.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

**11727** RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de fondos de pensiones, a Penedés Pensió 7, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 9 de marzo de 2007 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Penedés Pensió 7, Fondo de Pensiones, promovido por CEP Pensiones, S.A. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo CEP Pensiones, S.A. (G0086) como gestora y Caixa d'Estalvis del Penedes (D0060), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 13 de abril de 2007, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Penedés Pensió 7, Fondo de Pensiones en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1, a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de mayo de 2007.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

**11728** RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 16 de junio de 2007.

#### SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 16 de junio de 2007 a las 13 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros

el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio al décimo</i>	
1 Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero . . . . .	2.940.000
<i>Premios por serie</i>	
1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras) . . . . .	600.000
1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras) . . . . .	120.000
40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) . . . . .	60.000
1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras) . . . . .	450.000
3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras) . . . . .	360.000
2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero . . . . .	24.000
2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo . . . . .	14.160
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero . . . . .	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo . . . . .	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero . . . . .	59.400
999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero . . . . .	299.700
9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero . . . . .	599.940
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra . . . . .	600.000
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra . . . . .	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.